OFORD.: N°242

Antecedentes .: Presentación que se indica.

Materia.: Informe.

SGD.: N°

Santiago, 03 de Enero de 2014

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

Se ha recibido en esta Superintendencia la presentación de doña, cuya copia se adjunta, por medio de la cual formula reclamo debido al rechazo de la indemnización solicitada con cargo al seguro de desgravamen al que se encontraba incorporado su padre, don, en su calidad de cliente del Banco de Chile.
Requerida por esta Superintendencia, informó a este Servicio que la póliza en cuestión corresponde a un seguro de desgravamen innominado, cuyo contratante, beneficiario y obligado al pago de la prima es el Agrega a lo anterior que las condiciones del seguro establecen límites máximos de edad de incorporación y permanencia en el seguro, cuya verificación es de responsabilidad del contratante de la póliza a fin de discriminar la inclusión de los deudores al seguro y que son controlados por la aseguradora sólo al momento de denunciarse un siniestro.
En cuanto a la situación del Sr la aseguradora señaló que el rechazo del siniestro se debe a que el asegurado superaba la edad máxima de incorporación a la póliza y de permanencia en la misma
Al respecto, atendida la respuesta dada por la compañía de seguros y considerando que su representada reviste la calidad de intermediaria del seguro en cuestión, solicito revisar los antecedentes del caso con el objeto de informar a esta Superintendencia respecto del procedimiento de incorporación de los clientes de la entidad contratante al seguro en cuestión y los mecanismos dispuestos con el objeto de verificar que los clientes incorporados a la póliza cumplan con los requisitos de aseguramiento, ello sin perjuicio de evaluar alternativas de solución del problema planteado, si procedieren.
La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 10/01/2014
Saluda atentamente a Usted.

